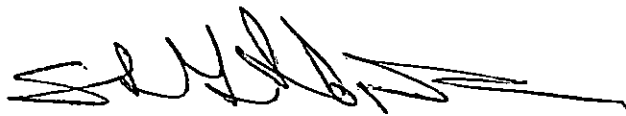


ORDINARIO No. 11001-31-05-014-2019-00677-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Febrero 9 de 2021. Al Despacho de la señora Juez ingresa el proceso con memoriales allegados vía correo electrónico por apoderado principal y sustituto de la parte actora, solicitando reconocimiento de personería (fls. 103 y 106).- Allegan además constancia de envío de citatorio a la demandada PORVENIR S.A. (fl. 100), quien aún no se ha notificado del auto admisorio de demanda. Finalmente hago notar, que encontrándose el proceso al Despacho, la demandada COLPENSIONES allegó escrito de contestación de demanda, junto con anexos. Sírvase proveer.



SANDRA YANETH LOPEZ CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Sea la oportunidad para proceder a sanear la irregularidad advertida por el apoderado del extremo demandante y que se generó ante la ausencia de reconocimiento de personería jurídica en ejercicio del derecho de postulación.

En consecuencia, como quiera que al tenor del artículo 76 del C.G.P., el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, el Juzgado ADMITE la revocatoria expresa que al mandato inicialmente conferido a la Dra. DIANA PAOLA CABRERA BERMUDEZ efectuó la demandante SANDRA MARIA HAWK MARTINEZ y conforme al poder visible a fl. 79 del plenario, RECONOCE PERSONERIA al Dr. **RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO** como su

apoderado judicial en los términos y para los fines indicados en dicho escrito.

De otro lado, se RECONOCE PERSONERIA A LA Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en documental obrante a fl. 97 vto.

Ahora, en lo atinente a la remisión como mensaje de datos, de citatorio el 11 de agosto de 2020 a la demandada PORVENIR S.A. (fl. 100) en los términos del artículo 291 del C.G.P., ningún efecto procesal ha de asignarse, atendiendo que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, expresamente dispone que la notificación allí prevista no requiere del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

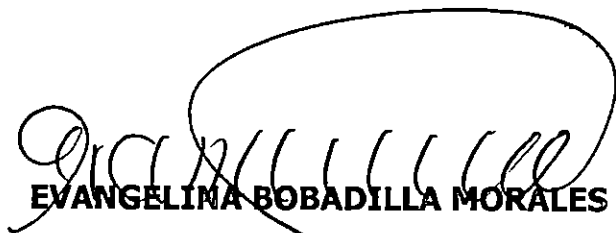
De manera que debe la parte actora intentar si lo prefiere, la notificación personal del auto admisorio a aquél sujeto procesal, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 teniendo en cuenta al efecto la exequibilidad condicionada de que fue objeto dicha norma en sentencia C-420 de 2020, acreditando el acuse de recibo o el acceso del destinatario al mensaje de datos.

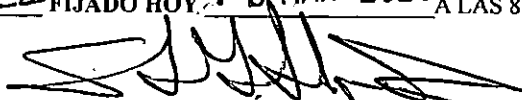
Finalmente y dado que la demandada COLPENSIONES allegó escrito de contestación de demanda, sin que exista constancia de la manera cómo se le notificó el auto admisorio, el Juzgado la tendrá por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE por cumplirse los presupuestos del artículo 301 del C.G.P. Una vez se surta la notificación personal a PORVENIR S.A., se procederá con el estudio del citado escrito.

Secretaría proceda a NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO conforme a lo ordenado en auto de 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NÚMERO 22 FIJADO HOY 18 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

EBM/

EJECUTIVO No. 11001-31-05-014-2016-00625-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., marzo 12 de 2021. Al Despacho de la señora Juez ingresa el proceso con memorial allegado vía correo electrónico (fl. 349) por el apoderado judicial de la UGPP, acreditando pago de costas del juicio ejecutivo, adjunta al efecto constancia de constitución de depósito judicial y certificación de pago emitida por la Tesorería de dicha entidad entre otros (fls. 345 a 348). Para lo pertinente hago notar que revisado el sistema de depósitos judiciales de este Juzgado, se encontró constituido el No. 400100007896903 por valor de \$400.000 Sírvase proveer.


SANDRA YANETH LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP- acredita el pago de las costas causadas con ocasión del proceso ejecutivo, mediante el depósito judicial reseñado en el informe secretarial, el Juzgado ordena su **ENTREGA** al Dr. **YONY ESTIBENSON ALARCON PEDROZA** apoderado judicial de la parte ejecutante y quien tiene facultad expresa de recibir, conforme poder obrante a fl. 290. Procédase a efectuar de manera virtual la gestión que corresponda y en el proceso déjense las constancias de rigor.

En ese orden, solucionado el pago del crédito cobrado y de las costas generadas en la tramitación del juicio ejecutivo, el Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. **RESUELVE:**

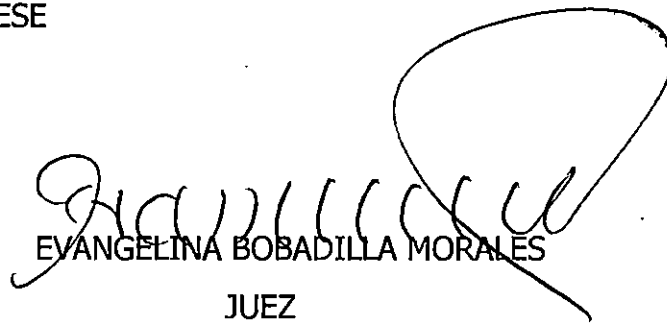
1.- DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2.- CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes en el proceso (FL. 276). Secretaría libre los oficios pertinentes y remítalos para su tramitación al apoderado de la ejecutada vía correo electrónico.

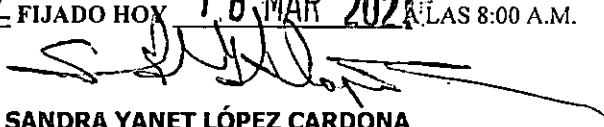
3.- ENTREGAR título judicial al apoderado de la ejecutante, conforme a lo ordenado en precedencia.

4.- ARCHIVAR el proceso, previa desanotación en el sistema de gestión judicial, una vez se cumplan las ordenes impartidas.

NOTIFIQUESE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

ebm/

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NÚMERO 22 FIJADO HOY 18 MAR 2021 LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

EJECUTIVO No. 11001-31-05-014-2014-00078-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., marzo 12 de 2021. Ingresa al Despacho el presente proceso, previa consulta y autorización verbal de la señora Juez. Para lo pertinente hago notar que por error involuntario, se omitió incorporar al proceso memorial y anexos allegados por el apoderado de la parte ejecutante el 26 de febrero pasado. En el acto se agregan a fls. 515 a 517. Finalmente informo que revisado el sistema de depósitos judiciales no se encontró a ordenes del presente juicio, ninguno pendiente de pago- Sírvase proveer.


SANDRA YANETH LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

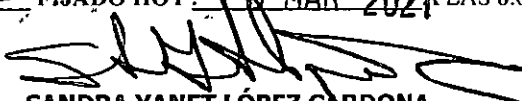
Allega el apoderado del ejecutante **Jaime Hernández Saldarriaga** constancia de pago del retroactivo de incremento pensional del 14%, solicitando en consecuencia terminación del proceso y entrega de título por costas causadas en la ejecución (fls. 515 y 516).

Peticiones que deben ser **NEGADAS** en el entendido que si bien, se encuentra solucionado el pago de la liquidación del crédito a cargo de la UGPP, lo cierto es que aún no ha sufragado las costas generadas en la ejecución liquidadas en suma de \$1.200.000 y **aprobadas** en auto de fecha 24 de enero de 2018 (fl. 380), contrario a lo afirmado por la deudora en Resolución RDP 035790 de 27 de noviembre de 2019 (fl. 482). Por tanto se le REQUIERE para que proceda a efectuar la respectiva ordenación del gasto y el pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NÚMERO 22 FIJADO HOY 19 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de la referencia tenía programada audiencia, y la misma no se llevó a cabo por problemas de conectividad. Sírvese proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe ~~secretarial~~, para celebrar audiencia con el objeto señalado en auto anterior, este Despacho dispone fijar el **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, de **MANERA VIRTUAL**.

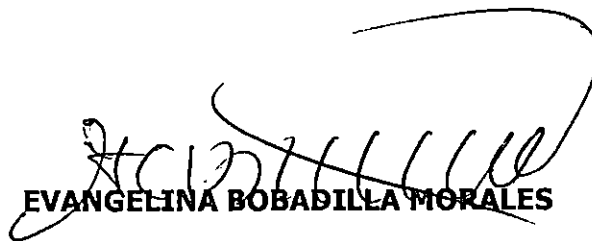
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y

micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

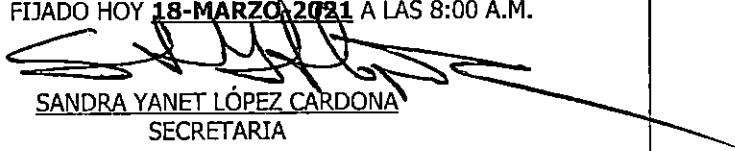
LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. **022** FIJADO HOY **18-MARZO-2021** A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de la referencia tenía programada audiencia, y la misma no se llevó a cabo por problemas de conectividad. Sírvese proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, para celebrar audiencia con el objeto señalado en auto anterior, este Despacho dispone fijar el **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, de **MANERA VIRTUAL**.

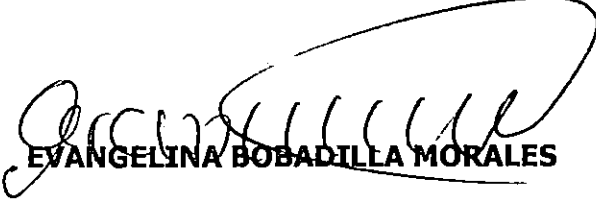
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y

micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. **022** FIJADO HOY **18-MARZO-2021** A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el proceso ordinario 2007-00263 fue compensado como ejecutivo, siendo radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2020-00417-00**. La solicitud de ejecución se presentó dentro del término de los 30 días establecidos por el artículo 306 del C.G.P. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial del **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL HOY LIQUIDADO**, formuló demanda ejecutiva laboral a continuación del ordinario, peticionando el cobro de costas procesales impuestas a la parte demandante.

Revisado el auto que aprobó la liquidación de costas se advierte que no se incluyó ningún rubro en su favor por dicho concepto; por lo tanto, la providencia que presenta como base de recaudo no contiene obligación alguna a cargo del demandante.

En este orden de ideas, el Juzgado

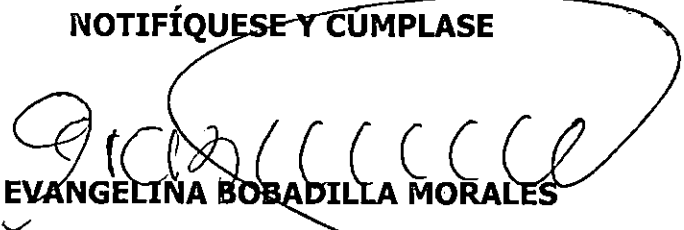
RESUELVE:

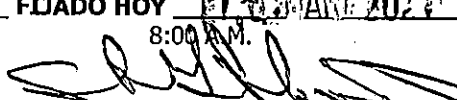
PRIMERO: NEGAR la orden de pago solicitada por el apoderado judicial del **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL HOY LIQUIDADO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, dese cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final de la providencia de fecha 31 de enero de 2020 fl. 93 vuelto del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>22</u>	FIJADO HOY <u>31 DE ENERO 2020</u> A LAS
8:00 AM.	
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
SECRETARIA	

s.l.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de la referencia tenía programada audiencia, y la misma no se llevó a cabo por problemas de conectividad. Sírvese proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, para celebrar audiencia con el objeto señalado en auto anterior, este Despacho dispone fijar el **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, de **MANERA VIRTUAL**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y

micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

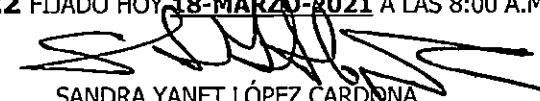
LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. **022** FIJADO HOY ~~18-MARZO-2021~~ A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA